

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1.130/16

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION DEL REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS

EXTRACTO: S/ IMPLEMENTACION DE UN MECANISMO SUPLETORIO PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS, EN RAZON DE LA EMERGENCIA DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL.-

DICTAMEN ALG N° 41 / 16

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

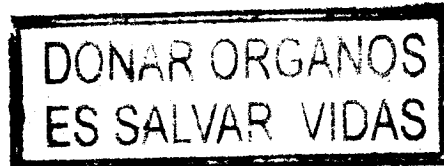
Vienen nuevamente las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a los efectos de dictaminar sobre el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Decreto obrante a fs. 41/42.

El acto proyectado es elaborado por el área pertinente del Ministerio a su cargo, y tiene por finalidad lograr la correcta implementación de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Como surge de los considerandos del texto bajo análisis, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 55/16 declaró en estado de emergencia administrativa al Sistema Estadístico Nacional (SEN) y a su órgano rector, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) hasta el 31/12/2.016, generando esto la suspensión de publicación de los distintos índices.

Por ello, en el artículo 1° del Proyecto analizado se establece que, a fin de implementar el procedimiento establecido en el artículo 3° del Decreto N° 2.146/06 y, en tanto se produzcan discontinuidades en la publicación del Índice del Costo de la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1.130/16

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION DEL REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS

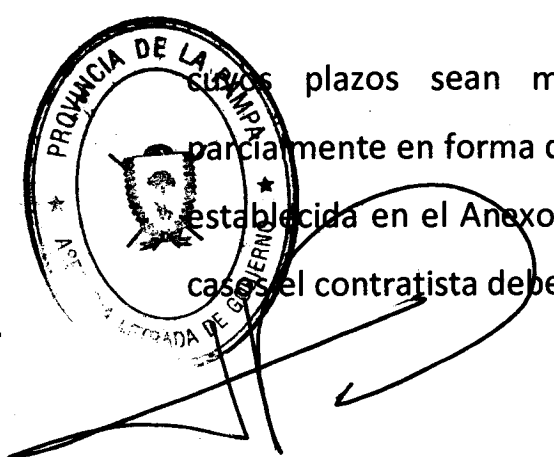
EXTRACTO: S/ IMPLEMENTACION DE UN MECANISMO SUPLETORIO PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS, EN RAZON DE LA EMERGENCIA DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL.-

DICTAMEN ALG N° 41 / 16 .-

Construcción Nivel General que emite el I.N.D.E.C. y para los meses no informados por éste, se aplicará la variación porcentual que para esos períodos se informe por el Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que emite la Dirección General de Estadísticas y Censos de dicha ciudad.

Disposición similar es la contenida en el artículo 2° del mentado Proyecto en lo referente al pago provisorio de obras viales, a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.146/06 y en tanto se produzcan discontinuidades en la actualización de la Tabla 1 –Categoría II- denominada VAR-ERM- 106i que emite la Dirección Nacional de Vialidad, para los meses no informados, se aplicará la variación porcentual que para esos períodos se informe por el Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que emite la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo prevé que en las obras públicas cuyos plazos sean mayores a 365 días podrán redeterminarse parcialmente en forma definitiva en el marco y conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 1.024/02 (artículo 4°). En esos casos el contratista deberá presentar la solicitud respectiva dentro de los



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 1.130/16

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION DEL REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES DE
OBRAS PUBLICAS

EXTRACTO: S/ IMPLEMENTACION DE UN MECANISMO SUPLETORIO
PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS, EN RAZON DE LA
EMERGENCIA DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL.-

DICTAMEN ALG N° 41/16

60 días corridos, contados a partir del día siguiente de cumplidos los 365 días efectivos de ejecución de obra, y adjuntar la documentación correspondiente que lo justifique. El Ministerio de Obras y Servicios Públicos evaluará la procedencia del requerimiento dentro de los 60 días corridos.

En los casos de obras públicas con plazos contractuales de más de 365 días que se encuentren en ejecución al momento de la entrada en vigencia del decreto proyectado, en las que hayan transcurrido los 365 días desde su inicio y los 60 días para presentar la solicitud, el plazo para solicitar la redeterminación parcial definitiva se computará a partir de la publicación del mismo (artículo 6°).

Entonces, con el acto proyectado se da estricta implementación a los procedimientos establecidos en la legislación vigente atento al estado de emergencia administrativa declarada en el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y su órgano rector, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), decretada en el orden nacional; con ello, difiere sustancialmente del que se agregó a fs.

5/8, por el cual en aquella oportunidad se propiciaba un procedimiento supletorio al vigente, necesitando para ese supuesto una norma de jerarquía legislativa.



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 1.130/16


**INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION DEL REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES DE
OBRAS PUBLICAS**

**EXTRACTO: S/ IMPLEMENTACION DE UN MECANISMO SUPLETORIO
PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS, EN RAZON DE LA
EMERGENCIA DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL.-**

DICTAMEN ALG N° 41/16

Por todo lo expuesto, en el marco las competencias otorgadas a este Órgano Asesor, en el inciso f) del artículo 2º, e inciso b) del artículo 3 de la Ley N° 507, es dable destacar que no existen reparos de orden legal al Proyecto de Decreto analizado, el que efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 01 ABR 2016


Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa